



RESOLUCION R-Nº 13 77-2018

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA
UNIVERSITARIA"

SALTA, 22 OCT 2018

Expte. Nº 18.118/18

VISTO estas actuaciones y la Nota presentada a fs. 9 por el Ing. Vicente A. LOBO, Director de Construcciones y Mantenimiento de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma informa que el Sr. Enrique C. MAMANI , personal de apoyo universitario – sanitarista, de la citada Dirección no se presentó a trabajar dese el día 23 al 27 de julio del año en curso.

QUE a fs. 12/13 la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL informa que el Sr. MAMANI, solicitó pedido médico el día 23/07/18 -no se presentó a justificar- y no se presentó a prestar servicios los días 24 al 29 de julio de 2018, por lo que registra siete (7) inasistencias injustificadas. Las sanciones que se aplicaron son: Por Resolución R-Nº 1229-17 nueve (9) días de suspensión por seis (6) inasistencias injustificadas del 4/09/17 al 9/9/17, por Resolución R-Nº 498-18 veinte (20) días de suspensión por haber transgredido los deberes del art. 12 del Decreto 366/06 y y concluye que el mismo registra trece (13) inasistencias injustificadas en el lapso de doce meses inmediatos posteriores a la primera, correspondería aplicar la sanción de cesantía de acuerdo al Art. 143 del Decreto Nº 366/06.

QUE a fs. 15 la COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA , aconseja aplicar la sanción de cesantía, de acuerdo al informe de la Dirección General de Personal.

QUE la DIRECCIÓN DE SUMARIOS emite Dictamen Nº 907 analiza el tema y sugiere dictar Resolución administrativa, en la que disponga aplicar la sanción disciplinaria de cesantía al Sr. Enrique Casiano MAMANI, de conformidad al inciso a) del artículo 143 del Decreto Nº 366/06 que establece como causal de cesantía, entre otras, las inasistencias injustificadas que excedan los doce (12) días discontinuos de servicio en el lapso de los doce meses inmediatos, incurridas por el antes, sin la instrucción de sumario administrativo, a tenor del artículo 145 tercer párrafo del citado decreto.

QUE la sanción administrativa que aconseja deberá efectivizarse, aún cuando la resolución que la disponga no estuviera firme, en tanto y en cuanto, como consecuencia de la presunción de legitimidad del acto administrativo (artículo 12, párrafo 1º, última parte LNPA), la interposición de recursos y/o la impetración de acciones judiciales contra los actos administrativos (resolución) no suspenden sus efectos ni su ejecución...(Fallo "ENCINAS, Sergio Marcelo c/UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA s/RECURSO DIRECTO – Ley de Educación Superior Ley 24.252, expediente nº FSA 22028/2017/CA1).

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS aconseja el dictado de la resolución solicitada.



Expte. N° 18.118/18

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a realizar el descuento de trece (13) días de los haberes del Sr. Enrique Casiano MAMANI, personal de apoyo universitario de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, con motivo de los días de inasistencias injustificadas producidas durante los días 23 al 29 de julio de 2018, de acuerdo a lo informado por la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL.

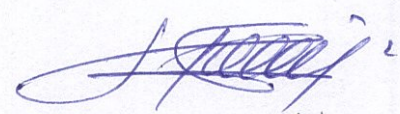
ARTÍCULO 2º.- Aplicar al Sr. Enrique Casiano MAMANI, personal de apoyo universitario de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, la sanción de Cesantía, de acuerdo a lo previsto en el inc. a) artículo 143 del Decreto N° 366/06, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Notifíquese al interesado que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72, puede interponer en contra de la resolución rectoral los recursos de reconsideración y jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTICULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a RECTORADO a sus efectos y archívese.




Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta


Mg. MARISA ARZELAN
Coord. Adm. Contable y Financiera
e/c Secretaria Administrativa
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 13 7 7-2018